



Revisó: *[Firma]*

Aprobó: *[Firma]*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 2774 DE

19 JUL 2007

por el cual se corrige un yerro en la numeración de la Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre transporte transfronterizo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 11 de junio de 2003, y sancionada el día 31 de julio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 numeral 10 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, prevé que "los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador".

Que el 17 de febrero de 2005, el Gobierno Nacional sancionó el proyecto de ley, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo sobre transporte transfronterizo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 11 de junio de 2003", se le asignó el número 944 y se dispuso su envío a la Corte Constitucional, de conformidad con el artículo 241 numeral 10 de la Constitución Política.

Que en el curso del proceso de revisión constitucional de la Ley 944 de 2005, la Corte Constitucional detectó un vicio subsanable ocurrido en el trámite de aprobación de la ley, razón por la cual ordenó su devolución al Congreso de la República para su corrección.

Que una vez subsanado el vicio tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Representantes, el proyecto de ley aprobatoria del Acuerdo sobre transporte transfronterizo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 11 de junio de 2003, fue de nuevo enviado para sanción presidencial, la cual se surtió el 31 de julio de 2006, se le asignó un nuevo número 1076 y se dispuso su envío a la Corte Constitucional, de conformidad con el artículo 241 numeral 10 de la Constitución Política.

Que como quedó expresado, la voluntad del Legislador era la de subsanar el vicio de procedimiento en la formación de la Ley 944 de 2005, la cual se evidenció con el

Continuación del Decreto "por el cual se corrige un yerro en la numeración de la Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre transporte transfronterizo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 11 de junio de 2003 y sancionada el día 31 de julio de 2006"

HOJA No. 2

trámite dado tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Representantes al mantener la numeración original del proyecto y en la remisión por la Secretaría General del Senado de la República del proyecto de ley corregido para sanción presidencial.

Que la Corte Constitucional, en la sentencia C-863 de 2006, señaló que el procedimiento legislativo de subsanación de un vicio de trámite no corresponde a un trámite legislativo ex novo que exija una nueva numeración, toda vez que "el trámite legislativo que se rehace, y su posterior sanción, forma parte de la corrección de un proceso legislativo ya identificado con un número específico de ley".

Que de acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional, en la numeración de la Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre transporte aéreo transfronterizo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 11 de junio de 2003, y sancionada el día 31 de julio de 2006, hubo un yerro al asignar un nuevo número, cuando la nueva sanción presidencial tenía como propósito refrendar los actos por los cuales el Congreso de la República subsanó los vicios de procedimiento en que incurrió al expedir la Ley 944 de 2005, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional.

Que en el Auto 018 del 31 de enero de 2007, la Sala Plena de la Corte Constitucional consideró que "los errores en la numeración, no pueden obstruir u obstaculizar la expresión del legislador y la formación de las leyes. En estos casos, cuando la voluntad del legislador es clara y el error es administrativo, procede la expedición de un decreto de yerros que permita a la Presidencia rectificar su inadecuada asignación de numeración en una ley."

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores es procedente rectificar la situación planteada y se hace necesario realizar una nueva publicación de la Ley con la numeración correcta.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Corrijase la numeración de la Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre transporte aéreo transfronterizo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 11 de junio de 2003, y sancionada el día 31 de julio de 2006, en el sentido de establecer que sólo el primer número de la Ley – 944 de 2005 – es el que identifica a la Ley Aprobatoria del Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial la Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre transporte aéreo transfronterizo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 11 de junio de 2003, y sancionada el día 31 de julio de 2006, con la corrección que se establece en el presente Decreto.

Continuación del Decreto "por el cual se corrige un yerro en la numeración de la Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre transporte transfronterizo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 11 de junio de 2003 y sancionada el día 31 de julio de 2006"

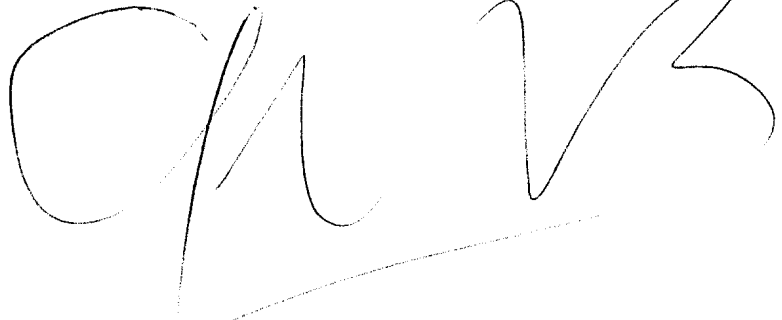
HOJA No. 3

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

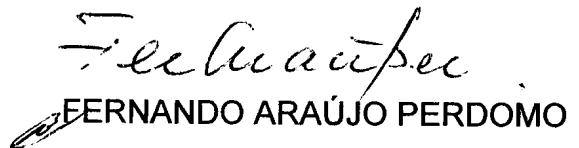
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a

19 JUL 2007



EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,


FERNANDO ARAÚJO PERDOMO

EL MINISTRO DE TRANSPORTE,


ANDRÉS URÍEL GALLEGO HENAO